



ALCALDÍA  
**TLALPAN**  
MUNICIPIO DE TRANSFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Elaboración:  
Tlalpan, Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024  
Folio No. 339/11/2024

C. LUIS ESTEBAN DE  
LEON CARMONA

PRESENTE

Emisión: 2, DIC, 2024  
Rubi Original

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-1610242862868, de fecha 16 de octubre de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Palmera abanico ( <i>Washingtonia robusta</i> )	10	45	3	Coordenadas UTM: X 484334 / Y 2127355 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas muertas y palmas jóvenes y maduras en parte media y superior de corona foliar, presentando ligera curvatura en parte superior de estípites, sin verse comprometida la estabilidad de esta al momento de la visita, además de observarse desarrollo de sistema radical en jardinera y guarnición que delimita esta. Se localiza en área verde de patio de predio a una distancia aproximada de 1.5m de inmueble. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que las palmeras se podan por seguridad y sanidad, con la finalidad de disminuir el riesgo de desprendimiento de palmas muertas, así como evitar reservorios de plagas y enfermedades y desarrollo de especies vegetativas en corona foliar.
<b>NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015</b>					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.4 Poda de palmeras maduras. Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmeras, deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, eliminándose las palmas basales secas, así como frutos cuya caída signifique un riesgo. La poda deberá realizarse dando forma de copa, y deberá					



ALCALDÍA  
**TLALPAN**

ESTÁ LA CASA SE TRANSFORMA  
1907 - 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



podarse a intervalos mínimos de tres años; lo anterior para mitigar el estrés nutricional. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palmera.

**LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

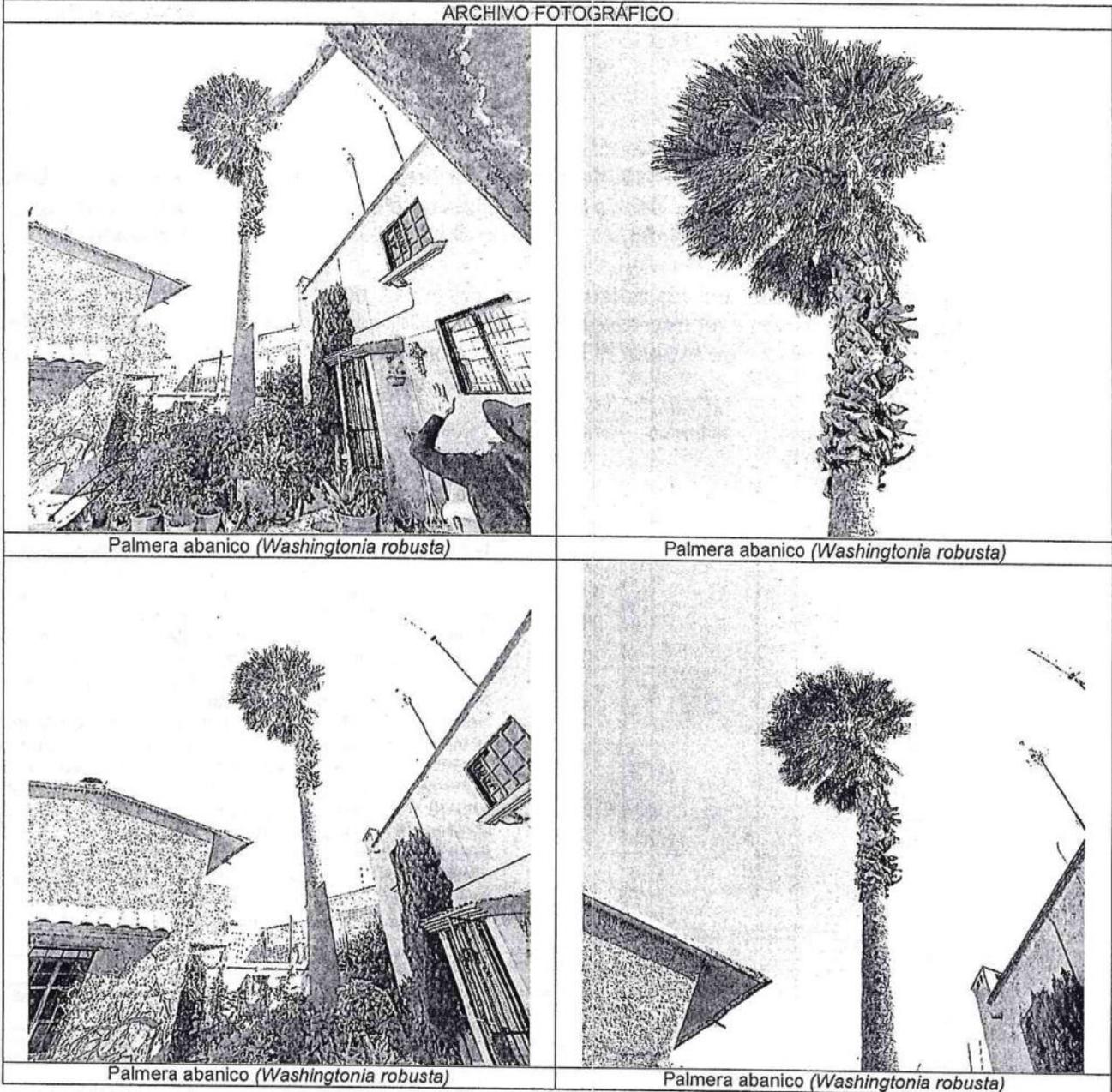
**Artículo 106.** Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

**FRACCIÓN I.** Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

**FRACCIÓN III.** Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000  
Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809

*Handwritten signature*





ALCALDÍA  
**TLALPAN**

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 1 (uno) Palmera abanico (*Washingtonia robusta*)** dentro de predio [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015** vigente, en sus numerales **6.1.8, 6.4.4, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo 106, fracción I y III de la **Ley Ambiental de la Ciudad de México** vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

**NOTA:** El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el **artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México**, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales **5.10.5 y 11**, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de **20 días hábiles** a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la **Ley Ambiental en la Ciudad de México** vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ**

**DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253**

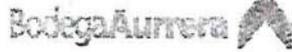
AUTORIZÓ

**LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO**

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales de Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Organos Jurisdiccionales Locales y Federales, Organos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda sin esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 106, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.





NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV  
NEXTENGO 78 STA. CRUZ ACAYUCAN 02770  
AZCAPOTZALCO CDMX RFC. NWM9709244W4

UNIDAD VILLA COAPA  
AV CANAL DE MIRAMONTES 7620 CP14390  
REGIMEN FISCAL - 601  
GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES  
QUEJAS Y SUGERENCIAS 800 000 0022

TDA#3768 OP#00000588 TE# 019 TR# 07284  
0001002910847 GOB CDMX \$ 373.00T

TOTAL \$ 373.00

BANCOMER \$ 373.00  
CAMBIO \$ 0.00

TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/10  
O M.N.

TARJETA: VISA DEBITO  
CUENTA: \*\*00 I  
IMPORTE: 373.00  
AUTORIZACION: 734726  
AFILIACION: 7470610  
AID: A0000000031010  
ARQC: 8A3277616CA7BF1A

VOUCHER PAGO SERVICIO  
GOB CDMX  
CTA# 7723100197939E6F9NFT

APROBADO  
AUTORIZACION # 749538  
ARTICULOS VENDIDOS 1

TC# 358381631380652724338



TS:021224123831  
Como te atendimos?  
www.miopinionwmx.com  
Necesitas ayuda ahora?  
800 000 0022

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS

Consulta nuestro aviso de privacidad  
<https://bit.ly/privacidadwm>

02/12/24 12:38

LÍNEA DE CAPTURA

**7723100197939E6F9NFT**

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

## LE DE PAGO A LA TESORERÍA

E PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	373.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 373.00</b>

ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal  
os al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

E PAGO  
FISCAL  
CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

**7723100197939E6F9NFT**



Vigencia: 2024-12-02

VERONICA MONTES DIAZ

02/12/2024

11:58

AS

AS	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	373.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 373.00</b>

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](https://finanzas.cdmx.gob.mx)

vermontes

Acoxa

VERONICA MONTES DIAZ

02/12/2024

11:58